

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122; apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12 fracción II, 67 párrafos primero y tercero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74 fracción XXXVI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso, y; artículos 2 fracción XXXIX, 7 fracción II, 103 fracción I, 104, 106, 196, 197 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Gestión Integral del Agua de este órgano legislativo, somete a la consideración del Pleno el **DICTAMEN QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes.

PREÁMBULO

I. Mediante oficio **MDSPOPA/CSP/4437/2019** de fecha 14 de mayo de 2019, entregado a esta Comisión el 15 de mayo del mismo año para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 4 Y 16 DE LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentó ante el Pleno

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

la Diputada Ana Patricia Báez Guerrero, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

III. Mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0798/2019** de fecha 24 de septiembre de 2019, entregado a esta Comisión el 27 de septiembre del mismo año para su análisis y dictamen **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 16, 36 Y 77 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que suscribieron ante el Pleno la Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache integrante del Grupo Parlamentario de Morena y la diputada Ana Patricia Báez Guerrero, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

III. Esta Comisión de Gestión Integral del Agua, es competente para conocer la iniciativa señalada. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 párrafo I y II, 70 fracción I; 72; 73; 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 86; 103; 105; 106; 187; 221 fracción I; 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. El día 19 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen, por medio del cual se “adiciona la fracción XLV bis al artículo 4o; y el artículo 5 bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y se adiciona la fracción XLV bis al artículo 2o; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 bis, 57 ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México” y donde se establece la facultad de las diputadas y los diputados del Congreso para sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México; exceptuando, para la sesión vía remota del Pleno, los temas

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

relacionados con reformas a la Constitución local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los Organismos que la Constitución Local les otorga autonomía; a efecto de no interrumpir las funciones o atribuciones del Congreso de la Ciudad de México previstas en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte, en la Constitución local y las leyes aplicables, durante eventualidades públicas que pongan en grave peligro a la sociedad, previa Declaración Oficial emitida por las autoridades competentes en el ámbito Federal o Local.

V. De conformidad con lo previsto en la reforma antes citada, la Junta de Coordinación Política acordó las reglas y lineamientos que se habrán de seguir durante las sesiones vía remota del Congreso de la Ciudad de México que se desarrollen en el Pleno, la Mesa Directiva, la Conferencia, la Junta, las Comisiones, los Comités, la Comisión Permanente y las Unidades Administrativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno, del segundo periodo ordinario del primer año de ejercicio del del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 14 de mayo de 2019, el presidente de la Mesa Directiva, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, mediante oficio MDSPOPA/CSP/4437/2019, turnó a la Comisión de Gestión Integral del Agua, para su conocimiento, estudio, análisis y dictamen a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 y 16 DE LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por la Diputada Ana Patricia Báez Guerrero, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

2.- En Sesión Ordinaria del Pleno, del primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, la presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Isabela Rosales Herrera, mediante oficio MDPPOSA/CSP/0798/2019, turnó a la Comisión de Gestión Integral del Agua, para su conocimiento, estudio, análisis y dictamen a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 16, 36 Y 77 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que suscribieron ante el Pleno la Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache integrante del Grupo Parlamentario de Morena y la diputada Ana Patricia Báez Guerrero, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

3.- De la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS: 4 y 16 DE LA LEY DEL DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TECNOLOGÍA HÍDRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, la autora establece en su exposición de motivos los siguiente:

"...Considera que el derecho a garantizar el pleno derecho al agua y a su saneamiento.

México reconoce y reitera la vigencia y relevancia de la "Observación general número 15 sobre el derecho al agua emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

2002”, y en la presente actualización del capítulo del derecho humano al agua y al saneamiento señalada en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2010 (A/RES/64/292);² y la Resolución aprobada por el "Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 30 de septiembre de 2010" (A/HRC/RES15/9).

Este reconocimiento del derecho al agua también se sustenta en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual señala que:" Toda persona tiene derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y /os municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

En este contexto la Constitución de la Ciudad de México plasma que en esta entidad se debe garantizar el pleno derecho al agua y a su saneamiento.

El apartado F, numeral 2 del artículo 9 de la Constitución de la Ciudad de México, tutela el "Derecho al agua y a su saneamiento ", disponiendo que: "Esta Constitución reconoce que la Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

El apartado A, numeral 1 y 2 del artículo 13 de la Constitución de la Ciudad de México refiere que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras". Así como "El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia".

A pesar de este esfuerzo normativo, no se ha abundado en las características que deben contar los servicios públicos de agua potable, para garantizar su plena aplicación..."

4.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Integral del Agua, con fundamento en el artículo 71 y 103 de la Ley Orgánica; 190 párrafo segundo, 215 fracción II, 523, 524 fracción V del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, solicitó al Titular de la Unidad de estudios y finanzas Públicas del Congreso mediante Oficio número IL/CGIA/0328/ 2019, de fecha 03 de junio del año en curso un estudio referente a la estimación sobre el impacto presupuestario de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 16 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

5.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Integral del Agua, solicitó al Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Oficio número IL/CGIA/0329/ 2019, de fecha 03 de junio del año en curso la opinión técnica referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 16 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

6.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Integral del Agua, solicitó a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso de la Ciudad de México, mediante Oficio número IL/CGIA/0351/ 2019, de fecha 08 de julio del año en curso, solicito una prórroga para dictaminar la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 260 segundo párrafo y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que con fecha 04 de julio del presente año fue recibido el estudio de impacto presupuesta! de dicha Iniciativa por parte de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México.

7.- De la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 16, 36 Y 77 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, las proponentes establecen en su exposición de motivos los siguiente:

El derecho humano al agua es un tema fundamental al tener una relación estrecha con los estándares de una vida digna; su contenido ha encontrado desarrollo bajo dos tendencias: una que lo considera como una condición previa necesaria para otros derechos que no se pueden alcanzar sin el acceso equitativo a las necesidades mínimas de agua potable, y otra que le da sustento por sí mismo ajeno a su relación con el disfrute de otros derechos humanos.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Este derecho es reconocido y sustentado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual señala que: "Toda persona tiene derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

En el caso particular de la Ciudad de México, el principal problema en el manejo del agua ha sido una gestión hídrica inadecuada. La ciudad importa más del 40% de su agua de fuentes distantes, y no cuenta con la infraestructura necesaria para su captación ni para su reciclaje. Actualmente el 18% de la población no recibe agua todos los días (Watts, 2015), y el 32% no cuenta con el agua suficiente para atender sus necesidades más básicas.

Hoy mismo, al menos 319,826 personas en la Ciudad de México no reciben abasto de agua a través de la red pública de agua entubada (INEGI, 2015). Irónicamente, mientras nuestra ciudad sufre cada vez más escasez, cada año miles de millones de litros de agua de lluvia simplemente van al drenaje o causan inundaciones.

El impacto que ha presentado la problemática del agua, tanto a nivel mundial, como nacional y en específico en la Ciudad de México, ha ocasionado que varios organismos internacionales, 12 universidades, centros de investigación, empresas, y grupos de la sociedad civil se

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

preocupen por proponer e instrumentar estrategias innovadoras para crear una nueva cultura de consumo, aprovechamiento y gestión del agua.

Tan solo en la Ciudad de México, la sobreexplotación de las aguas subterráneas ha hecho que se hunda la ciudad, respecto de su nivel original desde el inicio de la extracción de agua. En temas relacionados con el agua, vivimos una realidad evidente de sobreexplotación de nuestros mantos acuíferos.

Además, ante el cambio climático, el ciclo del agua, un ciclo aparentemente perfecto, tiene un punto débil: el agua no cae sistemáticamente en el mismo momento, por lo que el agua escasea en demasiadas zonas del planeta. Por ejemplo, en algunos lugares se alteran estaciones de lluvia, siendo una parte de los años torrenciales y después llegan las estaciones secas en las que no llueve, es decir, las lluvias caen y se van bruscamente, esto es a lo que se le llama el monzón, debido al cambio climático se distorsiona el ciclo del agua.

En la ciudad llueve un promedio de 920 milímetros al año, una cantidad de agua importante que sin embargo no es aprovechada. Se desperdicia el agua de lluvia: Teóricamente se recarga un 9% del agua de la lluvia en el acuífero. Pero esta recarga es sólo teórica, ya que no es posible saber cuánta en realidad llega y además tarda mucho tiempo, y esa agua se desperdicia. Por la impermeabilización del suelo poca se filtra al acuífero y, por si fuera poco, termina inundando la ciudad o en el drenaje.¹

¹<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43539138>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Es muy preocupante que la ciudad de México se encuentre, como una de las ciudades que se quedara sin agua por ello la necesidad de incrementar los espacios con un mecanismo de filtración de agua, enfrentamos una crisis hídrica. Por un lado, tenemos un enorme déficit de agua y nuestra ciudad sufre escasez. Por el otro lado, cada año miles de millones de litros de agua lluvia inundan la ciudad y desbordan el drenaje.

En la Ciudad de México, 70% del agua que usamos viene del subsuelo. El desequilibrio causado por la extracción sin ningún mecanismo de captación incluso está generando hundimientos y socavones en la ciudad.

La captación y el aprovechamiento de la lluvia representan solo una de las estrategias en el uso racional del agua, es necesario considerar diversos aspectos, como educación, concientización y capacitación de los usuarios, que permitan desarrollar en la comunidad la cultura del uso eficiente del agua.

El agua de lluvia es un recurso que se puede reutilizar para enfrentar el problema de escasez que existe en algunos lugares y de esta manera aprovechar el recurso para la realización de diversas actividades en el hogar. La captación de agua de lluvia es una práctica que ya se realizaba desde la antigüedad con la finalidad de satisfacer necesidades básicas, con el paso del tiempo se han ido implementando nuevas tecnologías para que la recolección y reutilización sea más eficiente y segura.

La mayoría de las técnicas de captación de lluvia tienen un origen empírico y han sido desarrolladas a lo largo del tiempo, a partir de las civilizaciones ancestrales de Mesoamérica, Sudamérica y de otras

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

regiones del mundo. En los últimos 30 años, se han perfeccionado muchas técnicas gracias al aporte de diferentes instituciones y países.²

Los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia son una tecnología mediante la cual se habilitan cubiertas y áreas impermeables de las construcciones con el fin de captar el agua de lluvia, para posteriormente conducirla a lugares en donde pueda almacenarse ya sea depósitos, cisternas y finalmente poder darle un uso.³

Los sistemas de aprovechamiento de agua lluvia actualmente son utilizados en muchas zonas del planeta, como resultado de una alta demanda ante situaciones en las que se involucran aspectos relacionados con el cambio climático, el aumento de la población, la escasez de agua en calidad y cantidad necesaria, con el objetivo de suplir diversas actividades, resulta imprescindible aprovechar eficientemente los recursos hídricos con tecnologías alternativas que sean de bajo costo y fáciles de implementar.

Hoy en día la captación de agua pluvial es una de varias soluciones para solventar la escasez de agua que sufren algunos sectores de la población, tiene múltiples beneficios para el hogar y para preservar el medio ambiente.

8.- A efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 256, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y

²[SILVA, Aderaldo de S.; PORTO, Everardo R.; LÓPEZ, Henrique de O. Galerías filtrantes para subirrigación, Brasil. In:PNUMA-FAO. Manual de captación y aprovechamiento del agua de lluvia. Tomo II. Experiencias en América Latina.](#)

³[HERRERA, L.A. \(2010\). Estudio de alternativas para el uso sustentable del agua lluvia. Tesis para obtener el grado de Maestro en Ingeniería Civil. IPN-ESIA Unidad Zacatenco, México.](#)

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

diputados integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Agua, procedieron a la realización de la de la décima cuarta sesión ordinaria de manera virtual en fecha 04 de septiembre de 2020 a efecto de emitir el dictamen correspondiente a la Iniciativas antes referidas y de esta manera proceder a someterlo a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta Comisión de Gestión Integral del Agua, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, analizar y dictaminar las iniciativas señaladas en el numeral I y II del capítulo de Antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafos I y 11, 70 fracción I; 72; 73; 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 86; 103; 105; 106; 187; 221 fracción I; 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Esta Comisión de Mérito coincide con las propuestas de ambas iniciativas donde se debe de garantizar el derecho humano al agua ya que es un tema fundamental al tener una relación estrecha con los estándares de una vida digna.

TERCERO. Este derecho humano es reconocido y sustentado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual señala que: "Toda persona tiene derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

La Constitución de la Ciudad de México plasma que en esta entidad se debe garantizar el pleno derecho al agua y a su saneamiento.

El apartado F, numeral 2 del artículo 9 de la Constitución de la Ciudad de México, tutela el "Derecho al agua y a su saneamiento", disponiendo que: "Esta Constitución reconoce que la Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

*El apartado A, numeral 1 y 2 del artículo 13 de la Constitución de la Ciudad de México refiere que "**Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.** Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras". Así como "El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia".*

CUARTO. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible -acordada por 193 Estados miembros de la ONU- señala como uno de sus objetivos garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y saneamiento para todos (ODS 6). Esto significa que se debe “lograr el acceso de agua potable en condiciones de seguridad y a un precio accesible” (meta 6.1). Sin embargo, el uso poco eficiente

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

de los recursos hídricos, las amenazas de contaminación y la falta de adecuados esquemas de gobernanza muchas veces conspiran contra el logro de estas metas gubernamentales y por ende no contribuyen a mejorar la seguridad hídrica de la población.

QUINTO. La captación de agua de lluvia de manera artificial es una práctica utilizada desde hace mucho tiempo por algunas civilizaciones; en diversas ciudades del mundo se han desarrollado sistemas de captación de agua de lluvia para favorecer la disponibilidad del recurso hídrico y fomentar la recarga del subsuelo de manera artificial, para lo cual construyen sumideros, zanjas y jardines infiltrantes, la realización de estas obras contempla una estrategia que requiere un enfoque especial en el diseño del drenaje urbano.

SEXTO. Que la exposición de motivos de ambas propuestas se relaciona a la construcción de un sistema de captación de agua de lluvia para combatir la carencia de este líquido; a modernizar e innovar el sistema de distribución de agua potable y fomentar la creación de jardines infiltrantes para acrecentar la recarga de agua de lluvia al acuífero. Que la construcción de jardines infiltrantes y otros esquemas de infraestructura verde para acrecentar la recarga de agua de lluvia al acuífero y prevenir inundaciones. Que además servirán de una red de interconexión de la biodiversidad urbana con la periferia.

SÉPTIMO. Las iniciativas pretenden restituir el balance natural del ciclo del agua mediante la construcción de jardines infiltrantes. En la iniciativa se postula las siguientes ventajas: los sistemas y elementos de infiltración captan el flujo superficial y permiten o facilitan su infiltración en el suelo; se cumple con el propósito de recargar los mantos acuíferos aprovechando el agua de lluvia; se dirige el agua de lluvia a las áreas verdes, franjas de pasto y/o fosas cubiertas de vegetación; se tienen un impacto significativo en la calidad del agua; entre otros.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

OCTAVO. – Del Resultado de impacto Presupuestal de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4 y 16 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, realizado por la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas de esté Congreso de la Ciudad de México, se determinó que:

En la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, ya está establecida la facultad del Sistemas Aguas de la Ciudad de México de ejecutar programas urbanos de drenaje y evacuación de las aguas pluviales, así como de fomentar opciones tecnológicas alternas de abastecimiento de agua y saneamiento, además de la restauración y protección de los mantos freáticos en coordinación con la Comisión Nacional del Agua.

Esta facultad es similar al objetivo del párrafo X IX del Artículo 16 que se propone añadir a través de esta Iniciativa: captación de agua; con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos.

En relación a la Estimación de Costo Presupuestal en Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México. Adicionar el párrafo XIX al Artículo 4 de la Ley del Derecho al Acceso NO GENERA COSTO PRESUPUESTAL, pues sólo se define "Jardín infiltrante".

Adicionar el párrafo X IX al Artículo 16, NO GENERA COSTO PRESUPUESTAL, pues dice: Procurar la construcción de jardines infiltrantes para la captación de agua;

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos;

No obliga a la construcción de jardines infiltrantes, sino que permite que la acción se realice en el caso de existir circunstancias apropiadas, como la disposición presupuestal.

NOVENO. - Esta dictaminadora, recibió la opinión técnica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, respecto de la modificación a los artículos 4 y 16 de la Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México, es por ello por lo que la Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache y la Diputada Ana Patricia Báez Guerrero presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 4, 16, 36 y 77 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

DÉCIMO. – La iniciativa antes referida está fundamentada en la opinión técnica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, respecto a la implementación del mecanismo de retención de agua pluvial, para su infiltración local en el que se considera, que se incluya en la ley, el mecanismo de infiltración agua de lluvia con la inclusión del término genérico de “**Bioretención**”, cuyo objetivo es retener el escurrimiento pluvial para su infiltración local, dependiendo del tamaño se llaman jardines infiltrantes, galerías infiltrantes y parques hídricos.

Respecto al Artículo 4, fracción XIX de Incluir el termino de “Jardín Infiltrante”, es considerado un sistema diseñado para permitir la infiltración de agua de lluvia, a través de la vegetación y el suelo y se considera necesario englobar las técnicas de infiltración superficial que tengan una paleta vegetal como parte del sistema, con el nombre genérico de Bioretenciones.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

No obstante, lo anterior, se considera que, el término jardín infiltrante es una estrategia de infiltración del agua pluvial, sin embargo, el término genérico correcto debería ser "**Bioretención**", cuyo objetivo es retener el escurrimiento pluvial para su infiltración local, dependiendo del tamaño se llaman jardines infiltrantes, galerías infiltrantes y parques hídricos, esta dictaminadora plantea quede como sigue:

INICIATIVA DE LA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO	INICIATIVA DE LA DIPUTADAS MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y LA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA
<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>XIX.- JARDÍN INFILTRANTE: Es un sistema diseñado para permitir la infiltración de agua de lluvia, a través de la vegetación y el suelo.</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>VI Ter. BIORENTENCIONES. - Sistemas de retención pluvial que permiten la infiltración local del agua pluvial o del agua tormenta hacia el subsuelo. Su principal característica es la implementación de una paleta vegetal que</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>VI Ter. BIORENTENCIONES. - Sistemas de retención pluvial que permiten la infiltración local del agua pluvial o del agua tormenta hacia el subsuelo. Su principal característica es la implementación de una paleta vegetal que</p>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

	<p>provoque la evapotranspiración del agua almacenada y una capa filtrante y favorezca la absorción a base de mezcla de suelos. De acuerdo a sus dimensiones se le puede llamar "Jardines infiltrantes", Galerías infiltrantes o "Parques Hídricos"</p>	<p>provoque la evapotranspiración del agua almacenada y una capa filtrante y favorezca la absorción a base de mezcla de suelos.</p>
--	---	--

DÉCIMO PRIMERO. - En este orden de ideas, se considera que a efecto fortalecer el sistema de infiltración, se recomienda realizar una separación entre agua pluvial y agua tormenta, cuyas características versan en la carga de contaminantes y la procedencia del agua. El agua pluvial proviene de escurrimientos de azoteas y tiene una carga de contaminantes relativamente pequeña, el agua tormenta proviene de vialidades, estacionamientos y otras superficies de rodamiento y su carga de contaminantes es elevada.

Aunque existe el término de tratamiento pluvial, consideran necesario aclarar el término de equipo de tratamiento pluvial para reforzar el uso de sistemas estandarizados que existe en el mercado. Por lo que, a efecto de armonizar este ordenamiento, se considera que necesario incluir los siguientes términos:

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

AGUA TORMENTA. - La proveniente de la lluvia, nieve o granizo que cae y escurre sobre superficies como estacionamientos, calles, pavimentos y andadores peatonales, arrastrando una alta concentración de contaminantes como grasas, aceites, sedimentos, basuras.

EQUIPOS DE TRATAMIENTO PLUVIAL. - Dispositivos que remueven mediante procesos físicos, químicos o biológicos la carga de contaminantes orgánicos e inorgánicos del agua pluvial o del agua tormenta, y los cuales mejoran la calidad de agua pluvial o tormenta previo a su aprovechamiento o infiltración o descarga a cuerpos de agua.

DÉCIMO SEGUNDO. - Respecto a la modificación del Artículo 16, fracción XIX, referente a procurar la construcción de jardines infiltrantes para la captación de agua; con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos; se debe considerar la construcción de múltiples sistemas que permitan la infiltración local del agua de lluvia y el agua tormenta.

INICIATIVA DE LA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO	INICIATIVA DE LA DIPUTADAS MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y LA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA
Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el	Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el	Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

ejercicio de las siguientes facultades:	ejercicio de las siguientes facultades:	ejercicio de las siguientes facultades:
XIX.- Procurar la construcción de jardines infiltrantes para la captación de agua, con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos.	XIX.- Procurar la construcción de Bioorientaciones para la captación de agua, con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos.	XIX.- Procurar la construcción de Bioorientaciones para la captación de agua, con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos.

DÉCIMO TERCERO. – Dentro de las obligaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México se encuentra la referente a procurar la construcción de mecanismos para la captación de agua; con el propósito de incrementar los niveles de agua en los mantos freáticos; se debe considerar la construcción de múltiples sistemas que permitan la infiltración local del agua de lluvia y el agua tormenta, esta dictaminadora plantea reformar la fracción I y III, así como adicionar la fracción VI al artículo 36 para quede como sigue:

Texto vigente	Iniciativa	Propuesta de la Comisión
Artículo 36. Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:	Artículo 36. Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:	Artículo 36. Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Texto vigente	Iniciativa	Propuesta de la Comisión
<p>I. Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes del Distrito Federal, tinas ciegas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de</p>	<p>I. Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes de la Ciudad de México, tinas ciegas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de</p>	<p>I. Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes de la Ciudad de México, tinas ciegas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de acuíferos deberán cumplir</p>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Texto vigente	Iniciativa	Propuesta de la Comisión
<p>acuíferos deberán cumplir en todo momento con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal;</p> <p>IV. ...</p> <p>V.</p>	<p>acuíferos deberán cumplir en todo momento con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para la Ciudad de México;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Diseñara y construirá sistemas de infiltración de agua pluvial y agua de tormenta en espacios públicos y vialidades mediante la construcción de pozos de absorción, Bioretención, galerías infiltrantes, parques hídricos y otros sistemas, los cuales se acompañen con sistemas de tratamiento pluvial que</p>	<p>en todo momento con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para la Ciudad de México;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Diseñar y Construir sistemas de infiltración de agua pluvial y agua de tormenta en espacios públicos y vialidades mediante la construcción de pozos de absorción, Bioretención y otros sistemas, los cuales se acompañen con sistemas de tratamiento pluvial que retiren los contaminantes del flujo del agua.</p> <p>...</p>

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Texto vigente	Iniciativa	Propuesta de la Comisión
...	retiren los contaminantes del flujo del agua. ...	

DÉCIMO CUARTO. - Con esta adición se faculta al Sistema de Aguas con la finalidad de que pueda desarrollar sistemas de infiltración local como medida de gestión integral de la lluvia responsable y recarga de acuíferos, así mismo le permitirá implementar estos sistemas en espacios públicos como elementos prioritarios para la Ciudad, esta dictaminadora plantea quede como sigue:

Artículo 77...

I. Bis Establecer criterios técnicos para la captación y la infiltración del agua de lluvia y la infiltración del agua tormenta dentro de predios, espacios públicos y vías públicas en la Ciudad de México.

Como organismo especializado en temas hídricos, el Sistema de Aguas es la institución capacitada para realizar los lineamientos técnicos para infiltración local de las aguas pluviales, estos lineamientos deberán ser respetados por las entidades privadas y públicas que deseen realizar la infiltración pluvial.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE AGUILAR	PROPUESTA DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

	SOLACHE Y LA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO	
Sin correlativo	<p>Artículo 77...</p> <p>IV. Ter Revisar y aprobar los proyectos de infiltración de aguas pluviales y agua tormenta de entidades privadas y públicas que pretendan realizar en predios, espacios públicos y vías públicas, mediante la construcción de pozos de absorción, zanjas de absorción, jardines de lluvia, galerías de infiltración u otros medios que permitan la recarga al acuífero.</p>	<p>Artículo 77...</p> <p>IV. Ter Revisar y aprobar los proyectos de infiltración de aguas pluviales y agua tormenta de entidades privadas y públicas que pretendan realizar en predios, espacios públicos y vías públicas, mediante la construcción de pozos de absorción, zanjas de absorción, Bioorientaciones u otros medios que permitan la recarga al acuífero.</p>

DÉCIMO QUINTO. - Que el organismo especializado en temas hídricos es el Sistema de Aguas como la institución capacitada para revisar los proyectos infiltración que se pretendan realizar en la Ciudad de México por parte las entidades privadas y públicas. Qué acuerdo a la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Para la ejecución de los recursos económicos para la captación de Agua se creó el Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal, mismo que será administrado y operado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de acuerdo con lo señalado en el capítulo correspondiente a la Competencia de esta Ley.

Así como regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para el consumo humano y uso directo en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso.

Por todo lo anterior es necesario agregar un quinto transitorio para procurar destinar al Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua a partir del año 2021 recursos económicos para la implementación de las estrategias de infiltración, este monto permitirá sentar los parámetros de diseño y proyecto de reglamentación de estrategias, conforme a lo siguiente:

INICIATIVA DE LA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO	INICIATIVA DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y LA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
	PRIMERO. -Túrnese a la Jefa de Gobierno de la	PRIMERO. -Túrnese a la Jefa de Gobierno de la

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

	Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.	Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.
Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	SEGUNDO. -El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	SEGUNDO. -El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Segundo. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contará con 120 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las normas complementarias que determinen los lineamientos y	TERCERO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contará con 120 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las normas complementarias que determinen los lineamientos y características para garantizar su aplicación.	TERCERO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México contará con 120 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las normas complementarias que determinen los lineamientos y características para garantizar su aplicación.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

características para garantizar su aplicación.		
	<p>CUARTO. Para el ejercicio fiscal 2020, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México procurará destinar recursos suficientes para la construcción de Biorentenciones en aquellas zonas que de acuerdo a las normas técnicas sea necesaria su instalación.</p>	<p>CUARTO. Para el ejercicio fiscal 2021, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México procurará destinar recursos suficientes para la construcción de Biorentenciones en aquellas zonas que de acuerdo a las normas técnicas sea necesaria su instalación.</p>
		<p>QUINTO. - Para la ejecución de los recursos económicos mencionados en el inciso VI del artículo 36 el Gobierno de la Ciudad procurará destinar recursos suficientes a partir del año 2021 al Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua.</p>

Con base en todo lo anterior, esta Comisión dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. – De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gestión Integral del Agua de la I legislatura del Congreso Ciudad de México considera que son de aprobarse con modificaciones las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, esto en concordancia con los motivos que han quedado precisados en el capítulo de Considerandos, de este dictamen, quedando en los términos siguientes:

DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO: Se **adiciona** la fracción V bis, VI Ter y XVII Ter del artículo 4, la fracción VI del artículo 36, la fracción I Bis y IV Ter del artículo 77 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; y se **reforma** la fracción XIX del artículo 16, la fracción I y III del artículo 36 de la ley en comento, como a continuación se presenta:

Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

V. Bis. AGUA TORMENTA. - La proveniente de la lluvia, nieve o granizo que cae y escurre sobre superficies como estacionamientos, calles, pavimentos y andadores peatonales, arrastrando una alta concentración de contaminantes como grasas, aceites, sedimentos, basuras.

VI...

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

VI Bis...

VI Ter. BIORENTENCIONES. -Sistemas de retención pluvial que permiten la infiltración local del agua pluvial o del agua tormenta hacia el subsuelo. Su principal característica es la implementación de una paleta vegetal que provoque la evapotranspiración del agua almacenada y una capa filtrante y favorezca la absorción a base de mezcla de suelos.

VII al XVII ...

XVII Ter. EQUIPOS DE TRATAMIENTO PLUVIAL. - Dispositivos que remueven mediante procesos físicos, químicos o biológicos la carga de contaminantes orgánicos e inorgánicos del agua pluvial o del agua tormenta, y los cuales mejoran la calidad de agua pluvial o tormenta previo a su aprovechamiento o infiltración o descarga a cuerpos de agua.

ARTÍCULO 16º.-Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

XIX.- Procurar la construcción de biorentenciones para la captación de agua; con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos;

Artículo 36º. - Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:

I. Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes de la Ciudad de México, tinajas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;

II. ...

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

III. Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de acuíferos deberán cumplir en todo momento con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para la Ciudad de México;

IV. ...

V. ...

VI. Diseñar y Construir sistemas de infiltración de agua pluvial y agua de tormenta en espacios públicos y vialidades mediante la construcción de pozos de absorción, biorentenciones y otros sistemas, los cuales se acompañen con sistemas de tratamiento pluvial que retiren los contaminantes del flujo del agua.

...

Artículo 77. El Sistema de Aguas está facultada para:

...

I. Bis Establecer criterios técnicos para la captación y la infiltración del agua de lluvia y la infiltración del agua tormenta dentro de predios, espacios públicos y vías públicas en la Ciudad de México.

II. ...

III. ...

IV. ...

IV. Ter Revisar y aprobar los proyectos de infiltración de aguas pluviales y agua tormenta de entidades privadas y públicas que pretendan realizar en predios, espacios públicos y vías públicas, mediante la construcción de pozos de absorción, zanjas de absorción, biorentenciones u otros medios que permitan la recarga al acuífero.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. -El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México contará con 120 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las normas complementarias que determinen los lineamientos y características para garantizar su aplicación.

CUARTO. -Para el ejercicio fiscal 2021, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México procurará destinar recursos suficientes para la construcción de Biorentenciones en aquellas zonas que de acuerdo a las normas técnicas sea necesaria su instalación.

QUINTO. - Para la ejecución de los recursos económicos mencionados en el inciso VI del artículo 36 el Gobierno de la Ciudad procurará destinar recursos suficientes a partir del año 2021 al Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua.

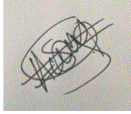
FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA


COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	DocuSigned by:  9DF2A15E4878474...		
DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO VICEPRESIDENTA			
DIP. CHRISTIAN DAMÍAN VON ROEHRICH DE LA ISLA SECRETARIO			
DIP. ANA PATRICIA BAÉZ GUERRERO INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Ana Patricia Báez Guerrero</i> F11F7A2A05324E5...		

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁN</i> 4E902DEEE9E845E...		
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE	DocuSigned by:  A90F2C5150E3417...		
DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>CARLOS CASTILLO</i> 0CAF3170B2345A...		

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE	DocuSigned by: DIP. TERESA RAMOS ARREOLA 2FF75B95F3C0458...		
DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Esperanza Villalobos Pérez</i> AF636C5DF7DE435...		
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE	DocuSigned by: DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN B379E9EF030C406...		

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

“Por una Ciudad con Derechos Plenos”



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Miguel Angel Macedo Escartin</i> 5E616B153F32475...		
DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO INTEGRANTE			

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.